



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



DECRETO DE ALCALDIA N°005-2019

Bambamarca, 01 de Octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al marco jurídico vigente;

Que, el Artículo 81° de la Ley N°27972 precisa las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Transito, Vialidad y Transporte Público;

Que, mediante el Art. 17° numeral 17.1) de la Ley N°27181 se establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuyo Art. 11° expresa que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, tienen la facultad de dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley y demás reglamentos nacionales;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°008-2019 el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca aprobó el "Reglamento de Regulación del Servicio de Transporte Público de la Ciudad de Bambamarca", mediante el cual se establece la obligatoriedad de la implementación y uso de la infraestructura complementaria del servicio de transporte terrestre en la Ciudad de Bambamarca, a fin de adecuar su funcionamiento a lo dispuesto por Ley;

Que, con la Ordenanza Municipal N°017-2019 el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre de Pasajeros de Bambamarca", mediante el cual contribuye al ordenamiento del servicio de Transporte Público en la Ciudad de Bambamarca, atendiendo las necesidades de los usuarios y brindando adecuadas condiciones de operación a los transportistas, conforme al marco normativo vigente;

Que, con el Oficio N°010-2019-MPH/SGTSV la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial opina por prorrogar la fecha de inicio del funcionamiento del "Terminal Terrestre de Pasajeros de Bambamarca" hasta el 01 de Enero del 2020 a fin de culminar el proceso de formalización de los transportistas, mejorar el equipamiento y ejecutar la campaña de sensibilización para garantizar su mejor funcionamiento;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N°017-2019;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER como fecha de inicio del funcionamiento del "Terminal Terrestre de Pasajeros de Bambamarca" el 01 de Enero del 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente norma, conforme a Ley.

Registre, Comunique y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vázquez
ALCALDE PROVINCIAL